

Partes en el procedimiento principal

Demandante: VB

Demandada: Comune di Portici

Fallo

El artículo 49 TFUE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que prohíbe a un trabajador por cuenta propia que resida en un Estado miembro desde hace más de sesenta días circular en dicho Estado miembro con un vehículo matriculado en otro Estado miembro cuando el vehículo no se destine a ser utilizado esencialmente en el primer Estado miembro con carácter permanente ni sea utilizado en la práctica de tal modo.

(¹) DO C 148 de 4.4.2022.

**Petición de decisión prejudicial presentada por la Audiencia Nacional (España) el 5 de abril de 2022 —
Procedimiento penal contra Abel**

(Asunto C-235/22)

(2023/C 24/24)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Audiencia Nacional

Partes en el procedimiento principal

Demandada: Abel

Otra parte: Ministerio Fiscal

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Deben los artículos 126 y 127 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica [Acuerdo de retirada] (¹) y los artículos 18.1 y 21.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea interpretarse en el sentido de que se aplican a una solicitud de extradición de un tercer estado cursada con posterioridad a la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo de retirada sobre un ciudadano del Reino Unido que era residente en un Estado Miembro durante y después del fin del Acuerdo de retirada por hechos cometidos antes y durante la vigencia del Acuerdo de retirada?

En caso negativo,

2) ¿Deben interpretarse los artículos 10, 12, 13, 14, 15, 126 y 127 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica [Acuerdo de retirada] y el artículo 21 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en el sentido de que es de aplicación la doctrina de las Sentencias del TJUE en los asuntos C-182/15 (Petruhhin) (²), Pisciotti (C-191/16) (³) y C-897/19 PPU (I.N.) (⁴) a una solicitud de extradición de un tercer país relativa a un nacional británico que era ciudadano de la Unión Europea en el momento de los hechos que motivan la solicitud de extradición y que ha residido ininterrumpidamente en el territorio de otro Estado Miembro antes y durante la vigencia del Acuerdo de retirada?

En caso negativo,

- 3) ¿Es aplicable la doctrina de las *Sentencias del TJUE en los asuntos C-182/15 (Petruhhin)*, *C-191/16 (Pisciotti)* y *C-897/19 PPU (I.N.)* a la vista del mecanismo de cooperación judicial en materia penal previsto en los arts. 62 a 65 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Título VII de la Tercera Parte del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra a una solicitud de extradición de un tercer país relativa a un nacional británico que era ciudadano de la Unión Europea en el momento de los hechos que motivan la solicitud de extradición y que ha residido ininterrumpidamente en el territorio de otro Estado Miembro antes y durante la vigencia del Acuerdo de retirada?

⁽¹⁾ DO 2020, L 29, p. 7

⁽²⁾ Sentencia de 6 de septiembre de 2016, EU:C:2016:630

⁽³⁾ Sentencia de 10 de abril de 2018, EU:C:2018:222

⁽⁴⁾ Sentencia de 2 de abril de 2020, EU:C:2020:262

Recurso de casación interpuesto el 4 de mayo de 2022 por Luis Miguel Novais contra el auto del Tribunal General (Sala Sexta) dictado el 4 de marzo de 2022 en el asunto T-66/22, Novais/Portugal

(Asunto C-295/22 P)

(2023/C 24/25)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Recurrente: Luis Miguel Novais (representantes: Á. Oliveira y C. Almeida Lopes, abogados)

Otra parte en el procedimiento: República de Portugal

Mediante auto de 24 de noviembre de 2022, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta) desestimó el recurso de casación por ser manifiestamente infundado.

Recurso de casación interpuesto el 9 de mayo de 2022 por Union nationale des indépendants solidaires (UNIS) contra el auto del Tribunal General (Sala Décima) dictado el 8 de marzo de 2022 en el asunto T-431/21, UNIS / Comisión

(Asunto C-324/22 P)

(2023/C 24/26)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Union nationale des indépendants solidaires (UNIS) (representante: F. Ortega, avocat)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Mediante auto de 1 de diciembre de 2022, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta) ha desestimado el recurso de casación por ser manifiestamente infundado y ha condenado a la parte recurrente a cargar con sus propias costas.
